MIGUEL PASTOR JORDA (1 de 2)
DIRECTOR
Data Signatura: 12/04/2023
HASH: 84c2b83e41e8abdf42dd3549e118ab95
Fundació Mallorca Turisme

BARBADILLO LOPEZ, RAFAEL JOAQUIN (2 de 2)
Tercer
Data Signatura: 12/04/2023
HASH: ddbf98b953ea4e66616b4c868d52939d0

Exp. 85/2023

Convenio de colaboración entre la Fundació Mallorca Turisme y CONFEBUS Confederación Española de Transporte en Autobús, que regula la concesión de la subvención nominativa de 30.000 € para la organización del Confebus Summit 2023 #*Bus*candoelfuturo en Mallorca

Partes

El Sr. Miguel Pastor Jordá, director de la Fundació Mallorca Turisme (en adelante FMT), en nombre y representación de la entidad, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 16 de los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme, con CIF nº. G-57594558.

El Sr. Rafael Joaquín Barbadillo López, con DNI núm. 07490580D, en nombre y representación de CONFEBUS Confederación Española de Transporte en Autobús, con CIF núm. G87167623, en calidad de presidente, por acuerdo de la Asamblea General de la entidad adoptado el día 15 de junio de 2017, según consta en la escritura pública de elevación a público de acuerdos ante el notario Sr. Francisco Miras Ortiz, con el número 2.220 de su protocolo.

Antecedentes

1. De acuerdo con el artículo 30.11 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (LO 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares), la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de turismo, ordenación y planificación del sector turístico, promoción turística, información turística, oficina de promoción turística al exterior, regulación y clasificación de empresas y establecimientos turísticos, así como regulación de las líneas públicas propias de soporte y promoción del turismo. Por otra parte, el artículo 70.3 de la misma ley atribuye expresamente como propias de los consejos insulares las competencias en materia de promoción turística.

2. La competencia en promoción turística se transfirió al Consejo Insular de Mallorca mediante el Decreto 7/2018, de 23 de marzo, de traspaso a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Formentera de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que actualmente ejerce la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de promoción turística (BOIB núm. 37, de 24 de marzo).

3. El punto B) 1. b) del anexo del Decreto de traspaso de competencias mencionado dispone que es una función y servicio que asumen los consejos insulares, entre otros, la función ejecutiva, de acuerdo con la legislación del Estado y de la comunidad autónoma de las Islas Baleares en materia de promoción turística, que incluye el ejercicio de la actividad de fomento, en el marco que determina el artículo 73 del Estatuto de Autonomía.

4. El artículo 10 del Decreto por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 99, de 18 de julio de 2019, con modificación de 28 de diciembre de 2021, BOIB núm. 180, de 30 de diciembre), dispone que la FMT queda adscrita al Departamento de Transición, Turismo y Deportes del Consejo Insular de Mallorca y según el artículo 1 de sus Estatutos es una entidad sin ánimo de lucro, que forma parte del sector público insular, el patrimonio de la cual se encuentra afectado de manera duradera a la realización de las finalidades de interés general que se detallan en el artículo 6 de sus Estatutos.

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 26

5. La Fundación es un organismo de titularidad pública, de naturaleza institucional, con personalidad privada y dispone de plena capacidad jurídica y de obrar. De conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, su finalidad es fomentar la promoción turística de Mallorca en los mercados nacional e internacional, junto con la creación de producto turístico, la gestión de los servicios turísticos en general, y cualquier otra actividad con el objetivo de promover el turismo de la isla. Para el desarrollo del objeto fundacional, la Fundación lleva a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- Organizar actividades promocionales en el ámbito de la isla, de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, del Estado o en el ámbito internacional.
- Impulsar grandes eventos y otras actividades de interés turístico que consoliden los diferentes productos turísticos de Mallorca, así como su promoción en los mercados nacionales e internacionales.
- Impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante la concesión de ayudas y subvenciones a los distintos sectores para conseguir la recuperación económica de la isla.

6. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Islas Baleares, se entiende por:

a) Turismo: las actividades que llevan a cabo las personas durante sus viajes y estancias en lugares diferentes de su entorno habitual cualquiera que sea la finalidad y por periodos temporales determinados. Incluye la combinación de actividades, servicios e industrias que completan la experiencia turística, como es el transporte, alojamiento, establecimientos de restauración, tiendas, espectáculos, oferta de entretenimiento, ocio y otras instalaciones para actividades diversas.
b) Actividad turística: la destinada a proporcionar a los usuarios los servicios de alojamiento, restauración, intermediación, información, asistencia u otras actividades de entretenimiento, distracción o deportivas y la prestación de cualquier servicio relacionado con el turismo.

7. El Patronato de la FMT, en sesión de 13 de febrero de 2023, aprueba la modificación del Plan de Actuación y el presupuesto de la Fundación para 2023, en el que se incluye la concesión de una subvención nominativa de 30.000 € a favor de CONFEBUS para celebrar en Mallorca el CONFEBUS Summit 2023 #buscando el futuro. El Plan Estratégico de Subvenciones del Consell de Mallorca, que incluye el de la Fundación Mallorca Turismo, aprobado por Consejo Ejecutivo del 18 de enero de 2023, con modificación aprobada el 8 de marzo de 2023, prevé la concesión de la mencionada subvención. La concesión de la subvención a CONFEBUS se ha aprobado por el Pleno del Consell Insular de Mallorca en sesión de 29 de marzo de 2023.

8. CONFEBUS, Confederación Española de Transporte en Autobús, es una entidad sin ánimo de lucro que está constituida, según el artículo 4 de sus Estatutos, por las federaciones y asociaciones profesionales de empresas de transporte de viajeros, las de estaciones de autobuses, las actividades auxiliares y complementarias del transporte y por aquellas empresas que voluntariamente se integren, todas ellas con trabajadores a su cargo.

Son fines de Confebus, de acuerdo con el artículo 9.9 de sus Estatutos, organizar congresos, simposios y reuniones públicas para debatir los problemas del transporte de viajeros; y como dice el artículo 9.10 coordinar con las distintas administraciones todo tipo de actuaciones conducentes a la mejora de los servicios de transporte de viajeros y la movilidad de las personas.

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 26

9. En 2023, CONFEBUS organiza en Mallorca el Confebus Summit 2023 #Buscandoelfuturo. En esta jornada está prevista la celebración de encuentros i mesas entre personas representantes del sector del transporte de toda España i del sector del turismo; entre representantes del sector privado y del sector público; también se prevé tractar la problemática entre la contratación pública y la sostenibilidad; van a asistir miembros de consorcios de transporte de diferentes lugares de España, así como la presencia de una persona representante de la International Road Union de la Unión Europea (IRU, Organización Mundial del Transporte).

10. La FMT está interesada en que el Confebus Summit 2023 #Buscandoelfuturo se celebre en Mallorca porque captar congresos tiene como objetivo principal posicionar Mallorca como destinación turística para la organización de eventos, pero además porque se va a tratar la problemática del transporte, una de las cuestiones que provoca preocupación en los residentes de la isla y en el sector del turismo.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, que instrumenta la subvención, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

1. Objeto

Apoyar a Confebus, Confederación Española de Transporte en Autobús en la organización en Mallorca del Confebus Summit 2023 #*Bus*candoelfuturo.

Temporalización: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

2. Naturaleza de la subvención y compatibilidad con otras ayudas

La subvención que se otorga mediante el presente convenio es de carácter voluntario y eventual y se puede anular, declarar la pérdida del derecho a cobrarla y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas cláusulas, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente. Es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para el mismo proyecto, siempre que el cómputo total de aquellos no supere el presupuesto de ejecución del proyecto.

3. Dotación presupuestaria

El importe de la subvención es de 30.000 € y se imputa en la partida presupuestaria 479 de la FMT del año 2023, con crédito adecuado y suficiente.

4. Gasto subvencionable. Presupuesto del proyecto y presupuesto subvencionable

1. En principio, por definición y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (en adelante OGS), es gasto subvencionable y, consecuentemente, forma parte del presupuesto inicial del proyecto, aquel que corresponda de manera indudable a la naturaleza del proyecto, es estrictamente necesario para planificar, preparar, coordinar, ejecutar y difundir el proyecto, esté legalmente justificado con facturas u otros documentos que lo acrediten, la temporalización de los cuales ha de coincidir con

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 26

la duración del proyecto, que no puede tener, en ningún caso, una temporalización superior a los doce meses.

La actividad subvencionada es la celebración en Mallorca del «Confebús Summit 2023 #Buscandoelfuturo».

Sólo se puede considerar gasto realizado y, por lo tanto, subvencionable, aquel que se haya pagado antes acabar el plazo para presentar la justificación de la subvención.

Así mismo, se considera también gasto subvencionable: los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, si están directamente relacionados y son indispensables para prepararlo y llevarlo a cabo. Es subvencionable el gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría externa hasta un importe máximo equivalente al 3% del coste de la actuación subvencionada.

Debido a que la subvención de este convenio tiene por objeto el proyecto que menciona la cláusula primera, sin entrar a determinar, en concreto, qué tipo de gasto del presupuesto se imputa a la subvención, se permite que los gastos subvencionables del presupuesto del proyecto se puedan compensar entre ellos.

2. En todo caso, no son gastos subvencionables y, por lo tanto, no forman parte del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- Los gastos que no formen parte del proyecto subvencionado o que no cumplan los requisitos señalados en el apartado 1, de este punto 4.
- Los gastos por importe superior al precio de mercado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los importes personales sobre la renta.

No forman parte del presupuesto subvencionable, atendida la naturaleza del crédito presupuestario, aunque formen parte del proyecto subvencionable, las inversiones y obras, la compra de equipos o de cualquier otro bien inventariable de naturaleza similar.

3. Sobre el gasto subvencionable, se deben tener en cuenta las particularidades siguientes:

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (es contrato menor el contrato por un importe inferior a 15.000 €, sin IVA, artículo 118), el beneficiario tiene que pedir, como mínimo, 3 ofertas a diferentes proveedores antes de contraer el compromiso para hacer la obra, prestar el servicio o entregar el bien, a menos que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades o empresas que lo puedan efectuar, o a menos que el gasto ya se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección de una de las ofertas, que se tienen que presentar con la justificación de la subvención, se tiene que hacer en virtud de criterios de eficiencia y economía; en caso contrario, cuando la oferta seleccionada no haya sido la más ventajosa

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 26

económicamente se tiene que presentar una memoria justificativa (artículo 31.3 Ley General de Subvenciones).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos (IVA) son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Procedimiento.

La instrucción corresponde a la dirección de la FMT que lleva a cabo todos los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención. Corresponde al Patronato de la FMT la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 10 *f*) de los Estatutos de la Fundación, con la autorización previa de la concesión otorgada por el consejero ejecutivo del departamento de adscripción del Consejo Insular de Mallorca de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la OGS. También debe aprobar la concesión el Pleno del Consell de Mallorca de acuerdo con el artículo 18.4 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

6. Beneficiario

La entidad beneficiaria tiene que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 9 de la OGS (de acuerdo con la disposición adicional cuarta); las recogidas en estas cláusulas y el resto que sean aplicables. En concreto:

- Llevar a cabo el proyecto subvencionado en las mismas condiciones y con las mismas características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones previamente comunicadas.

- Acreditar ante la FMT, tal como establecen las cláusulas de este convenio, que se ha realizado el proyecto subvencionado y, el cumplimiento de los requisitos o condiciones que la concesión de la subvención determine.

- Comunicar a la FMT, en cualquier momento o, en todo caso, al justificarla, la obtención de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos que hayan financiado el proyecto subvencionado.

- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleven a cabo la FMT, el Consejo Insular de Mallorca y el resto de los órganos competentes, y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

- Acreditar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consejo Insular de Mallorca (art. 8 OGS) y también con la FMT.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos,

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 26

incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 56 de la OGS.

- Dar publicidad de la ayuda recibida de la FMT en los actos de presentación del Campeonato y durante su celebración, mediante la inclusión del logotipo de la FMT en el material promocional y publicitario; mención de la ayuda en la web oficial; mención de la colaboración con presencia del logotipo de la FMT en el photocall de la presentación del evento.

7. Subcontratación

De acuerdo con el artículo 32 de la OGS, se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que es objecto de la subvención. Por tanto, no se entiende como subcontratación la contratación de aquellos gastos comprometidos con diferentes proveedores que haya de efectuar el beneficiario para realizar el proyecto, por la ausencia total o parcial de medios propios.

La entidad beneficiaria puede subcontratar el proyecto subvencionado hasta el 60% de su importe, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la OGS, y los que se indican a continuación.

Requisitos:

a) La entidad beneficiaria tiene que presentar, con la factura justificativa de la contratación, la documentación siguiente:

1. Una declaración responsable del subcontratista sobre los siguientes hechos:
   - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la OGS o artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
   - Que no ha recibido ninguna subvención para llevar a cabo la actividad objeto de la contratación.
   - Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber conseguido la valoración suficiente.
   - Que no es un intermediario o asesor en el que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.

2. Documentación acreditativa o justificativa sobre los siguientes aspectos:
   - Los motivos por los que se lleva a cabo la subcontratación y la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí misma, así como que responden a criterios de eficacia y eficiencia.
   - Si procede, el valor añadido que la subcontratación aporta a la actividad subvencionada.

b) Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 26

1. Que el contrato se haga por escrito, una vez recibida la autorización del órgano concedente de la subvención (art. 32.3 a) de la OGS).
2. Que la entidad solicite autorización para subcontratar y aporte la documentación siguiente:

- La mencionada en los puntos 1 y 2 del apartado a).
- La propuesta de formalización de la subcontratación.
- La documentación acreditativa de la personalidad del subcontratista.

c) La entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 34 de la OGS, no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 8 de la OGS.
2. Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
3. Intermediarios o asesores los honorarios de los cuales se definen como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
   - Que se obtenga la previa autorización expresa de la FMT.
   - Que el importe subvencionable no exceda del coste en que incurre la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará a la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario (art. 29.7 d), de la LGS, modificado por Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado).

No obstante, se puede subcontratar a favor de personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 34.1 d) de la OGS, con la autorización previa de la FMT, siempre que se presente esta documentación:

1. Solicitud de la entidad beneficiaria para subcontratar con personas vinculadas, indicando el tipo de vinculación que hay. (En caso de que la subcontratación concertada vaya a exceder del 20% del importe de la subvención y que este importe sea superior a 60.000 €, se tiene que presentar, además, la propuesta de formalización de la subcontratación, ya que esta se tiene que materializar a través de un contrato escrito, y la documentación acreditativa de la personalidad del subcontratista).
2. La subcontratación se tiene que llevar a cabo en condiciones normales de mercado y, en este sentido, la entidad beneficiaria tiene que pedir tres presupuestos sobre la actividad que quiere contratar, y posteriormente, en la justificación de la subvención, tiene que presentar la factura de la subcontratación y los otros dos presupuestos rechazados.
3. Una declaración del subcontratista sobre los siguientes hechos:
   - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la OGS.
   - Que no ha recibido ninguna subvención para llevar a cabo la actividad objeto

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 26

de la contratación.

- Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber conseguido la valoración suficiente.
- Que no es un intermediario o un asesor en el que los pagos se definen como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.

4. Documentación acreditativa o justificativa sobre los siguientes aspectos:
   - La imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por si mismo y, por ello, los motivos para efectuar la subcontratación y que esta responde a criterios de eficacia y eficiencia.
   - Si procede, el valor añadido que la subcontratación aporta a la actividad subvencionada.

8. Modificación del proyecto

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando a la hora de justificar la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para otorgarla y que habrían podido modificar la concesión, y se haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su

aprobación, de acuerdo con el artículo 47 de la OGS, la FMT puede aceptar la justificación siempre que los cambios efectuados no alteren esencialmente la naturaleza y los objetivos de la subvención y que eso no afecte a los derechos de terceros.

La entidad beneficiaria no puede solicitar una modificación de la concesión de la subvención en la medida en que en estas bases no se prevén circunstancias o situaciones que puedan justificarla, salvo lo que describe el párrafo anterior.

En ningún caso se admiten modificaciones sustanciales del proyecto, es decir, que alteren la naturaleza, las finalidades, las características esenciales o cualquier otro aspecto que pueda desvirtuarlo.

9. Justificación y pago de la subvención

De acuerdo con lo que recoge el artículo 40 de la OGS, artículo 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la modalidad de justificación será la cuenta justificativa con informe de auditoría. El pago de la subvención, que se llevará a cabo mediante transferencia bancaria, se producirá una vez que la entidad beneficiaria haya justificado la realización de la actividad. No obstante, si la entidad beneficiaria solicita un anticipo deberá cumplirse lo que estipula la cláusula décima.

Los gastos derivados de la contratación de los servicios de auditoría externa tendrán carácter de gasto subvencionable, hasta un importe máximo equivalente al 3% del coste de la

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 26

actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria, antes de recibir el pago de la subvención o del anticipo, si fuera el caso, tiene que acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con sus obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y la FMT, así como que no es deudora por una resolución de procedencia de reintegro.

En relación con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la entidad beneficiaria tiene que presentar la certificación administrativa correspondiente, que puede sustituir por una declaración responsable en los casos siguientes:

a) Cuando el importe de la subvención concedida no supere los 3.000,00 € (art. 10.4 de la OGS).
b) Cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública, organismos y entidades públicas o una fundación del sector público (art. 10.4 de la OGS).
c) Cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos relativos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (art. 10.5 de la OGS).

Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca y con la FMT, lo acredita, de oficio, el personal de la Fundación y del Consejo; y que la entidad no es deudora por una resolución de reintegro se acredita mediante una declaración responsable.

Documentación justificativa. La justificación de la realización del proyecto subvencionado, de la consecución de los objetivos de la subvención y del cumplimiento de las condiciones de la concesión, se tiene que hacer de acuerdo con el artículo 40 de la OGS, mediante una cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría que está integrado por las memorias siguientes:

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Es el documento con el cual el beneficiario demuestra que ha llevado a cabo el proyecto o que ha hecho la actividad subvencionada.

La memoria de actuación tiene que estar integrada por la documentación siguiente:

* Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos los aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha en la que alcanzado los objetivos del proyecto que se ha adjuntado a la solicitud de la subvención. La memoria tiene que ir firmada y fechada.

Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto, por causas ajenas o por fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado. También tiene que explicar si ha habido modificaciones en relación con el proyecto inicial y los motivos de las modificaciones.

* Documentación justificativa de la publicidad escrita, gráfica o audiovisual de la ayuda de la FMT al proyecto subvencionado, con el logotipo actualizado de la institución.

* Certificado de titularidad bancaria

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 26

* Aportar, si procede:
- Las 3 ofertas de los diferentes proveedores o, en su caso, una memoria justificativa sobre la oferta seleccionada (cuando el importe facturado a la empresa proveedora es igual o superior a 15.000 €)-.
- La documentación relativa a la subcontratación que se haya presentado de acuerdo con lo establecido en este convenio.

* Anexos:
- **Anexo 4:** Declaración responsable sobre la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto. Incluye:
    - Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto de ejecución, a la que se tiene que adjuntar la relación detallada y equilibrada de los gastos e ingresos que la han financiado.
    - Una declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre el hecho de que el gasto justificado no tiene un valor superior al de mercado.
    - Una declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre si recupera o compensa el IVA.
- **Anexo 5**: Declaración responsable sobre la cuenta justificativa.

* Cualquier otra documentación que considere la entidad que puede justificar la realización del proyecto subvencionado (o bien que le sea requerida para la justificación).

* Las facturas originales u otros documentos con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos del presupuesto ejecutado del proyecto subvencionado, expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, que tienen que estar pagadas en la forma y plazo que establece este convenio, y que tienen que cumplir todos los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La factura tiene que expresar, entre otros datos:
- Datos fiscales identificativos del proveedor y del destinatario.
- Fecha y número de la factura.
- Concepto de la factura.
- Retención fiscal i/o IVA (si correspondiera).
- El precio unitario sin el impuesto de las operaciones descritas en el concepto de la factura.

En el caso de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación que la operación está exenta.

B) MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA, la cual constará de:

a) Indicación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada que permita evaluar el cumplimiento de las previsiones inicialmente presupuestadas y las desviaciones sobrevenidas.
b) Imputación de los costes indirectos.
c) Informe de auditoría elaborado en los términos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 26

auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, el cual tendrá que emitido por un auditor de cuentas inscrito en activo en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y de acuerdo con el modelo del anexo 3 del presente Convenio.

Las tareas del auditor serán:

Revisión de la memoria de actuación.

El auditor tendrá que analizar el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

El auditor llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. El procedimiento para comprobar este extremo será mediante el examen de la documentación aportada por el beneficiario, como es la memoria explicativa del proyecto; las facturas, acreditación del pago, medios y plazos; análisis de los medios de comunicación, redes sociales, páginas web en los que se publique información del evento; valoración de la necesidad del gasto en relación al proyecto subvencionado; la inspección física de elementos tangibles; la revisión de los datos objetivamente contrastables; la existencia de algún soporte documental y la correcta publicación de la ayuda de la FMT a la organización del evento mediante la inclusión de los logotipos actualizados de la FMT.

Revisión de la memoria económica abreviada

Esta revisión incluirá la totalidad de los gastos en los que ha incurrido CONFEBUS para la organización del «Confebus Summit 2023 #Buscandoelfuturo», y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

* Que la información económica contenida en la memoria está acompañada de una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento-factura o documento admisible según la normativa de subvenciones, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

* Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 44 dela OGS i que corresponden, sin lugar a dudas, a la actividad subvencionada, indicando que, en el caso de que se incluyan gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administración específicos, o excepcionalmente de garantía bancaria, que están directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que son indispensables para la preparación adecuada o ejecución de ésta.

* Cuando se hayan imputado costes indirectos según lo previsto en el artículo 44.8 de la OGS, el auditor comprobará que se han imputado en la parte que razonablemente corresponde de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidos, siempre que efectivamente correspondan al periodo en que se llevó a cabo la actividad. El porcentaje máximo de gastos indirectos será del 25% del conjunto de gastos de la actividad subvencionable.

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 26

Si los costes indirectos imputados corresponden a un sistema de reparto, el auditor solicitará a CONFEBUS una declaración respecto a su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se tiene que anexar al informe. Sobre la base de esta información se tiene que evaluar la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

* Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 44.5 de la OGS (importe superior al contrato menor) y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

*Que el coste de adquisición justificado no supera el coste de mercado.

* Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria Económica, especialmente en aquellos casos en que CONFEBUS se haya comprometido a una concreta distribución de estos. Tener en cuenta que si no se imputa un gasto en una partida prefijada en el presupuesto se tiene que explicar su imputación a otro concepto del presupuesto, con explicación del motivo y cuantía.

* Si CONFEBUS subcontrata, total o parcialmente, con terceros la actividad subvencionada en la forma prevista en los artículos 32, 33 y 34 de la OGS, el auditor tiene que solicitar de la entidad beneficiaria una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes y facturas. La mencionada declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en el artículo 34 de la OGS. En caso de no estar permitida la subcontratación, la declaración del beneficiario incluirá una manifestación de no encontrarse incurso en el incumplimiento de esta prohibición.

El auditor deberá tener en cuenta a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, para comprobar su concordancia con el resto de información o documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

* Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

* El auditor deberá solicitar a CONFEBUS una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada, que contenga la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas a CONFEBUS para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor deberá analizar la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad i, en su caso, exceso de financiación.

En el caso de que no haya otros ingresos, se tiene que acreditar mediante una declaración responsable de CONFEBUS.

* Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos procedimientos adicionales que considere oportunos para dar cumplimiento a lo exigido en este Convenio.

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 26

Al finalizar su trabajo el auditor deberá solicitar a CONFEBUS una carga, firmada por la persona que ha suscrito la cuenta justificativa, en la que se tiene que indicar que se ha informado al auditor sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se deben incluir las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Observaciones:

1. Los justificantes de los gastos del proyecto se tienen que presentar de forma ordenada, es decir, se tienen que agrupar en el mismo orden establecido en la relación de gastos de la Memoria Económica.
2. Para cobrar la subvención es necesario que la persona beneficiaria acredite a los acreedores del gasto efectuado, excepcionalmente, cuando el beneficiario es una entidad local, se puede considerar como gasto efectuado un certificado de las obligaciones reconocidas, art. 48 de la OGS.
3. El pago de los justificantes se tiene que llevar a cabo a través de los medios que se indican a continuación y la documentación que lo acredita tiene que presentar las características siguientes:

A) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con el emisor de la factura, respectivamente, y
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de esta transferencia.

B) Pago mediante cheque nominativo:
- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido;
- Extracto de la cuenta corriente de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de este cheque o pagaré, y
- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

C) Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y extracto de la cuenta en que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se gira el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 26

D) Pago mediante tarjeta de crédito

- Tíquet de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura;
- Resguardo del pago con tarjeta, y
- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y la fecha de la operación.

E) Pago mediante domiciliación bancaria

- Notificación bancaria del cargo y
- Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

F) Pago en efectivo: recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibo en metálico». Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los apellidos y el número de DNI de la persona que firma. Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

4. En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

5. Si el pago se hace en divisas, la entidad beneficiaria tiene que aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

6. En el caso de que se tengan que devolver las facturas o justificantes originales, a petición de la entidad beneficiaria, se tiene que estampillar, la fecha de concesión de la subvención, así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

7. Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación económica del proyecto.

Plazo de presentación

La entidad beneficiaria puede presentar la documentación justificativa en cuanto la tenga disponible, una vez realizado el evento, en todo caso, el último día para presentarla es el **30 de noviembre de 2023,** incluido, mediante su presentación en el registro de la FMT (en la sede electrónica de la Fundación www.fundaciomallorcaturisme.net)

10. Pagos anticipados y pagos a cuenta

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 26

Si la entidad beneficiaria no dispone de recursos propios suficientes para financiar la realización del proyecto, puede solicitar un anticipo de la subvención o ser beneficiaria de pagos a cuenta si presenta la justificación parcial correspondiente.

a) Pagos anticipados: Si la entidad beneficiaria no dispone de recursos propios suficientes para financiar la realización del proyecto puede solicitar un adelanto de hasta el 50% del importe de la subvención antes de justificarla. Si el importe del adelanto supera los 5.000 €, la persona interesada está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria.

Las personas beneficiarias de pagos a cuenta o anticipados tienen que constituir, con carácter previo, una garantía que tiene que cubrir el importe de las cantidades que se anticipan incrementado un 20%.

Con carácter excepcional se le puede reconocer un anticipo de un máximo del 50% del importe de la subvención concedida sin la obligación de conceder aval, previo informe del centro gestor del gasto acreditativo de las circunstancias que aconsejen la adopción de esta medida, atendido que la entidad beneficiaria es una federación.

b) Pagos a cuenta

Cuando la duración de la ejecución de la acción subvencionada es superior a tres meses, se pueden hacer pagos fraccionados o parciales de la subvención en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de acuerdo con los requisitos previstos en la OGS.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11. Ausencia o deficiencias de la documentación justificativa de la subvención

Si la documentación justificativa tiene deficiencias, el órgano instructor requerirá a la entidad beneficiaria que las enmiende en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del requerimiento.

Por otra parte, si la entidad beneficiaria no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública del proyecto, el órgano instructor le hará un requerimiento para que las adopte en un plazo no superior a 15 días hábiles, con la advertencia de las consecuencias que se pueden derivar de no adoptarlas en aplicación del artículo 56.1 *d*) de la OGS.

12. Inspección y comprobación

El Consejo de Mallorca puede auditar económica y técnicamente el proyecto objeto de la subvención y, asimismo, inspeccionar y comprobar la actividad, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

13. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Será de aplicación y las partes se someten a lo previsto en el artículo 58 de la OGS, con las particularidades siguientes.

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 26

1. Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las cláusulas del convenio, o incurre en alguna de las causas del artículo 58 de la OGS, u otros aspectos relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes de la FMT o del Consejo tienen que declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o si ya la ha cobrado, la tendrá que reintegrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la OGS.

2. Si la entidad beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, si de la documentación justificativa presentada se deduce que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han alcanzado las finalidades de la subvención, se tiene que declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención no ejecutada o no justificada.

3. Si el importe total de la subvención más el resto de otras ayudas, ingresos o fondos propios que han financiado la realización del proyecto cultural, supera el presupuesto total ejecutado, el importe de la pérdida parcial del derecho a cobrar la subvención tiene que ser la cantidad que lo excede.

14. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de estas cláusulas y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título VI de la OGS y el resto de la normativa que sea aplicable, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la OGS.

Es una infracción leve presentar fuera de plazo o de forma inexacta la cuenta justificativa (art. 56 *a)* y *b)* de la LGS. Es infracción grave la falta de justificación transcurrido el plazo establecido (art. 57 *c)* LGS).

15. Control financiero

La entidad beneficiaria se tiene que someter a las actuaciones de comprobación y control financiero tanto del Consejo Insular de Mallorca como de la Sindicatura de Cuentas o del resto de organismos que establezca el ordenamiento jurídico.

El Consejo Insular de Mallorca podrá, en cualquier momento, auditar económica y técnicamente el programa objeto de la subvención.

16. Régimen jurídico

La subvención que instrumenta este convenio se rige por estas bases reguladoras, por la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017, modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 14 de junio de 2018, BOIB núm. 96, de 4 de agosto); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; por los Estatutos de la FMT (BOIB núm. 24, de 23 de febrero de 2019, con modificación BOIB núm. 10, de 23 de enero de 2021); la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres (BOE núm. 202, de 22 de agosto de 2016); y el resto de la normativa que sea de aplicación.

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 26

Como muestra de conformidad firmamos este Convenio en dos ejemplares.

Palma, el día de la firma electrónica

Por la Fundació Mallorca Turisme	Por CONFEBUS
Sr. Miguel Pastor Jordá	Sr. Rafel Joaquín Barbadillo López

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 26

ANEXO 1

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para tener la condición de beneficiario de las subvenciones

Datos del solicitante

D. _____

En representación de: CONFEBUS

Bajo mi responsabilidad, y para que se tenga conocimiento,

DECLARO:

[X] Que estoy al corriente de obligaciones con la Fundació Mallorca Turisme así como de la justificación de contratos hechos con la Fundación.

[X] Que, en los tres últimos años, ni yo ni la entidad que represento hemos sido sancionados por resolución administrativa firme ni condenados por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

[X] Que no soy deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de una subvención (artículo 48.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca).

[X] Que no incurro en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

a) Haber sido condenado/a, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/ada insolvente en cualquier procedimiento, estar declarado/ada en concurso (a menos que, en este, un convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitado/ada desde acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por una causa en la cual hemos sido declarados/adas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, estén sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, que regula el ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regula la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que establece esta normativa o la normativa autonómica que regula estas materias.

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 26

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que determina el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.

g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determina el RLGS.

h) Haber sido sancionado/ada, por resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la legislación de subvenciones vigente o la Ley General Tributaria.

i) Que se pueda presumir, por las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales concurre la prohibición de obtener subvenciones.

j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que prevén los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

l) Ser asociación respecto de la cual se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que dispone el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mencionada, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda inscribir en el registro correspondiente.

m) Incurrir en alguno de los supuestos que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

En Palma, el día de de 2023
(Firma)

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 26

ANEXO 2

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:		NIF:
Domicilio	Calle	Núm.
	Localidad	
Código postal:	Teléfono de persona de contacto:	
	Correo electrónico:	Fax:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:	DNI
Domicilio: C/	
Represento la entidad solicitante en calidad de:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE de:

a) No haber pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para el proyecto objeto de esta subvención.

b) Sí, se han solicitado ayudas o subvenciones siguientes:

c) Se prevé la obtención de ingresos por la ejecución del proyecto como son entradas, ventas, etc. o de la obtención de otros recursos para financiar los gastos.

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

A) Otras ayudas:

☐ No haber pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para este proyecto

☐ Haber pedido otro apoyo, ayuda o subvención para este proyecto, aportando indicación, de la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras.

Proyecto de la solicitud:

Entidad subvencionadora: _____

Cuantía de la ayuda o subvención:_____

Marcad con una “X” la casilla correspondiente:

☐No resuelta

☐Denegada

☐Concedida y no recibida

☐Recibida

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 26

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora: _____

Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcad con una “X” la casilla correspondiente:

☐ No resuelta

☐ Denegada

☐ Concedida y no recibida

☐ Recibida

B) Que:

☐ No se prevén ingresos derivados de la ejecución del proyecto (ventas, entradas, etc.) o la obtención de otros recursos.

☐ Los ingresos que se prevén obtener de la ejecución del proyecto o de otros recursos para financiar el proyecto son los siguientes:

Tipo de ingresos / Importe

....

....

En Palma, el día de de 2023

(Firma)

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 26

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR UNA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El Sr. Rafael Joaquín Barbadillo López, titular del DNI núm. 07490580D como representante legal de la entidad CONFEBUS, CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS declaro, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la entidad CONFEBUS, CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, con NIF G87167623, no es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones.

Lo declaro ante la Fundació Mallorca Turisme a los efectos del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El representante legal de la entidad beneficiaria

En Palma, el día de de 2023

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 26

ANEXO 4
(Con la justificación de la subvención)

Declaración responsable sobre
la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:		NIF:
Domicilio	Calle	Núm. / Piso
	Localidad	
Código postal	Teléfono de persona de contacto:	
	Correo electrónico:	Fax:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:	DNI / NIE
Domicilio:	
Represento la entidad solicitante en calidad de:	

Declaro bajo mi responsabilidad.

1. Que el mencionado proyecto se ha realizado.
2. Que la relación de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado ha sido la que se adjunta.
3. Que los gastos relacionados, corresponden, sin lugar a duda, al proyecto subvencionado y no tienen un valor superior al de mercado.

4. Que la entidad beneficiaria en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable

☐ - No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable.
☐ - Sí recupera o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable.

5. Que la subvención otorgada por la Fundació Mallorca Turisme se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera -con subvenciones y otros ingresos concurrentes- el coste del proyecto subvencionado.

6. Que se adjuntan la totalidad de los justificantes del presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.

Y para que conste, firmo esta declaración,

(Firma representante entidad beneficiaria)

_____, el_____d_____de 2023

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 26

ANEXO 5
Declaración responsable sobre la cuenta justificativa
(con la justificación)

Relación de gastos e ingresos de ejecución del proyecto subvencionado

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:		NIF:
Domicilio	Calle	Núm./Piso
	Localidad	
Código postal	Teléfono de persona de contacto:	
	Correo electrónico:	Fax:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:	DNI / NIE
Domicilio:	
Represento la entidad solicitante en calidad de:	

En relación con el proyecto subvencionado, bajo mi responsabilidad, **DECLARO**

Que el coste para llevar a cabo el proyecto indicado ha sido el siguiente:

A) INGRESOS

- Solicitud a la Fundació Mallorca Turisme: Cuantía: .....
- Solicitud a otras entidades públicas:
  Entidad ..... Cuantía: .....
- Recursos propios: Cuantía: .....

TOTAL, INGRESOS .....

(Nota: La relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: nombre y NIF del proveedor, el número y concepto de la factura o documento similar, su importe y la fecha de emisión y su fecha de pago. La relación de ingresos tiene que señalar la subvención de la Fundació Mallorca Turisme, otras subvenciones solicitadas y/o

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 26

recibimientos, y el resto de las ayudas o ingresos que hayan financiado el mismo proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia. El importe total de los gastos tiene que coincidir con el de los ingresos y se tienen que explicar las desviaciones significativas con respecto al presupuesto inicial)

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 26

B) GASTOS

N.	Nº. Fact.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Concepto	Total, base imponible	IVA	TOTAL	Fecha pago	Forma pago

Esta relación corresponde al coste total definitivo
del proyecto subvencionable, cuyos justificantes se adjuntan

	Base imponible	Iva	Total
TOTAL, GASTOS	.....	.....	.....

C) DESVIACIONES

Indicad las desviaciones ocurridas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicad el motivo:

*1.*_____

*2*_____

(Firma)

_____,_____de_____2023

Codi Validació: 4JPRWZH93EAYYFXDJSW2W99NQ
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 26 de 26